

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 361/2023

**ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de un delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	1764-SEP/JF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimiento.

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de enero de este año, al referir que la Secretaría de Administración y Finanzas de ese Poder Ejecutivo informó al Instituto actor que debía apegarse al monto de \$235,030,924.40 (doscientos treinta y cinco millones, treinta mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.) otorgado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

De igual forma indica que durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026 el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana estatal no ha presentado solicitud de ampliación presupuestal para el cumplimiento del pago de la pensión materia de esta controversia constitucional, por lo cual ese Poder demandado se encuentra impedido para realizar transferencia de recursos adicionales al Instituto actor.

Asimismo, señala que en el presupuesto de egresos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veintiséis se incrementó en un 4% el monto asignado al Instituto actor, por lo que, a su parecer, éste cuenta con recursos para el cumplimiento de la presente controversia constitucional.

Consecuentemente, se tiene a la promovente informando de las actuaciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

2. Estado procesal.

Mediante auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro se ordenó notificar a las partes la sentencia emitida en el presente asunto, la cual fue notificada al Instituto actor el veintinueve de abril siguiente **—foja 617—**.

El Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana estatal a través del escrito registrado con folio **16276** manifestó que el **monto faltante** para cubrir el pago de la pensión relativo al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco** asciende a \$88,128.26 (ochenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 26/100 M. N.) **—foja 778 vuelta—**.

Por otra parte, es pertinente destacar que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado dispone:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023

"Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. Los Entes públicos, con excepción de los Municipios, deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado.

Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.

En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos." (Lo resaltado es propio)

Dicho precepto establece la obligación de los entes estatales de solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir las necesidades económicas.

3. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local **realice**, ante el Poder Ejecutivo de la entidad, **la solicitud de ampliación presupuestal** respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional.

b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y, de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

4. Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, así como a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y de manera electrónica al Instituto actor.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023 (Acuerdo de 18/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 807244

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2026T16:28:36Z / 21/05/2026T10:28:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b 2b c8 b9 f5 4e 71 d1 a6 59 aa 8b 0e 90 c3 59 73 24 9a 24 bc c0 b5 a1 72 3f 26 44 29 b0 7f b7 db 8b 65 36 19 0d bd 39 b4 9b 4b b3 e6 79 ac 2c 62 12 bd df 0f 83 8d 04 a6 d3 1a 7a 1f 64 7c 41 5f 66 b9 2f ee a3 fa 33 44 f7 bb 73 16 83 78 eb 53 4f c7 9c 49 78 34 92 22 19 08 5d fc eb 37 28 fe ad 40 ca ef c1 07 43 6e d8 fd 35 95 94 36 26 c6 55 0b b4 27 c6 60 d4 0d fb 6b 4c 2c 4e 47 6e fb 46 46 1d 54 b6 a9 d0 ca 66 b5 fe be 40 36 b8 61 a4 38 90 9e cf c4 4e 24 20 e3 d4 3b 09 02 72 ae 4f be f0 e7 be 51 f4 6d 8a 6c ca dd f6 74 38 38 75 73 01 47 0b 99 8a 9a f9 5b fb de a5 a6 19 a3 6e f1 24 ea 12 42 fd 11 56 8f 80 d7 7f 09 05 87 13 5b 26 72 93 52 21 b4 82 c0 ae 64 6a a7 d9 3e cc 5d 1a f6 f8 d8 a0 27 c2 04 c7 74 6a a2 75 d2 64 ef 4e 23 a6 2f 81 07 a4 a0 90 c4 b9 cc 44 88 52 31 47 b6 79 f0 91 4a a1 51 1a 36 83 84 4f 40 89 d8			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2026T16:28:36Z / 21/05/2026T10:28:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2026T16:28:36Z / 21/05/2026T10:28:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1511944			
	Datos estampillados	C42406C5E9A194AB2D80990A8773E9C9BD99203A85FFF820F89873F692527C2C72680			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2026T16:16:55Z / 21/05/2026T10:16:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c1 b4 6b f3 b1 24 ac 32 38 44 4e 33 d4 8d c6 f3 ef 86 01 47 07 26 f1 02 c6 c3 e6 6f 7b 02 6a f1 41 55 68 5e d9 b5 9c f1 8e 8b a8 b5 9e 52 8e c2 2a 03 44 d9 43 9a b4 d1 99 d9 c9 26 a6 20 ac 29 af 1e b8 24 4c 23 af 24 0d 05 d2 f7 4f 7f 4e 57 ad b2 93 38 51 1c 7d 9c 39 14 e9 3b 68 1d e8 9e 2f 2f 64 13 93 0d a8 ad 32 5c e2 9c 35 11 62 2c 74 07 2a af 85 e5 40 a3 84 db 04 6c c8 01 52 ff 0a 0a ee 04 1d ba d0 38 65 ee e9 a5 2c 63 01 27 9e de 95 9b 26 4f be 12 37 e8 ce 34 1b d1 40 55 74 73 59 f7 28 f1 ad ce 6a ee 23 64 2d 97 35 69 20 00 49 e3 20 06 ba 81 9e 1a 9d 80 63 f4 58 9c f1 f4 4b 8c 14 d3 c1 95 d5 cf a5 f4 ac 3f 79 bb 4e c0 22 58 f0 cf fc 98 be f1 e4 7f 07 3a c6 e6 75 b5 f8 9c 1b 57 6a fc 89 25 3d 32 42 87 73 ff c7 85 e5 42 9a ef 35 f2 f9 27 5e f2 a8 b9 59 57 f0 6b 2b b1 3b 1d 9b 31 72 ac b9 96 35 31 a2 a9 52 95 80 cb			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2026T16:16:55Z / 21/05/2026T10:16:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2026T16:16:55Z / 21/05/2026T10:16:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1511782			
	Datos estampillados	78FEC35AA88F188AD4114F6F9DB44435DFB5599D54536939928814DBF022183B845131			